



ORDENANZA N°1.896

VISTO la Resolución N°687, del 11.V.1983, recaída / en el Exp. N°1202-0018-25575/83, por la que el señor Subsecre^{ta}rio de Asuntos Municipales sancionó, con fuerza de ordenan^{za}, para todos y cada uno de los Municipios del interior de la Provincia, las normas modificatorias del art.144° de la / Ordenanza General Impositiva;

Por ello y en cumplimiento de la Directiva N°36, / del 7.IX.1976 de la Dirección General de Asuntos Municipales el Intendente Municipal de la ciudad de Villa María, bajo el número del epígrafe, procede a la protocolización de la citada ordenanza, cuyo texto transcripto literalmente dice:

Art.1°.-MODIFICASE el Título VII, Capítulo IV, art.144° inc.c) de la Ordenanza General Impositiva, el que quedará re^{da}ctado de la siguiente forma:

c) Formulación de Declaraciones Juradas dentro de / los 30 días posteriores al mes en que se realicen las Ferias o Remates de Hacienda, debiendo compren^{de}erse en la misma todos los actos de dicho mes y con los siguientes datos mínimos:

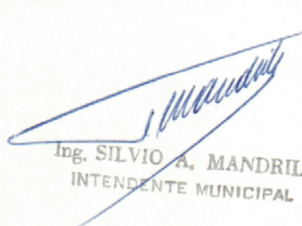
- 1) Remates realizados;
- 2) Número de cabezas vendidas;
- 3) Vendedores y Adquirentes de la Hacienda remata^{da}.

Art.2°.-COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VILLA MARIA, 24 de junio de 1983.-


Cr. GUILLERMO L. GROTZ
SECRETARIO DE HACIENDA




Ing. SILVIO A. MANDRILE
INTENDENTE MUNICIPAL

Promulgada por Decreto N° 242 "B" del día de hoy.
Villa María, 24 de Junio de 1983;


DAVID ENRIQUE GANCEDO
SECRETARIO GENERAL
(COORDINACION Y PROGRAMACION)